



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: F-PDC-6200-238,37-025
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Octubre-10-2022
Página 1 de 1

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo a notificar: Auto No. 005 del 22 de enero de 2026

Persona a notificar: LINO MOSQUERA QUIROGA

Radicado: PAS 033-2018

### EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

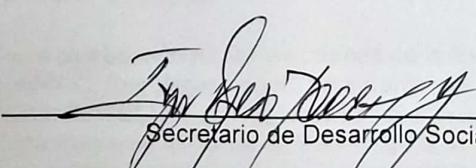
Procede a notificar por aviso el Acto Administrativo denominado "Auto No. 005 POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS, SE DECLARA VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 033-2018" fechado el 22 de enero de 2026 al señor **LINO MOSQUERA QUIROGA**, en su calidad de ex presidente ad hoc de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal – AMAC, toda vez que, se desconoce información de notificación del destinatario.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia, junto con copia del Acto Administrativo en mención, en la cartelera ubicada en la entrada de la dependencia y en la página web de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que, una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 29/ENQ/2026 siendo las 7:30 horas.

En constancia firma,

  
Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente NOTIFICACIÓN POR AVISO fue publicada el \_\_\_\_\_ a las 7:30 horas y habiendo permanecido por el término de cinco (05) días se desfija hoy \_\_\_\_\_ a las 17:00 horas.

\_\_\_\_\_  
Secretario de Desarrollo Social

P/ Iván F' Acevedo F' - CPS  
R/ Leonor Pérez Rojas - CPS  


**POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS, SE DECLARA VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 033-2018**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1501 de 2023, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 2695 del 19 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución No. 2705 del 22 de diciembre de 2025, procede a **INCORPORAR PRUEBAS, DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS** en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 033-2018, con fundamento en los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**1.1.** Mediante auto No. 001 del 9 de marzo de 2018, la Secretaría de Desarrollo Social ordenó apertura de diligencias preliminares bajo radicado 033-2018 en contra de los señores **LINO MOSQUERA QUIROGA** y **WILLIAM NESTOR HERNÁNDEZ SALAZAR** en calidad de presidente y secretario ad hoc de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal – AMAC, para el periodo comprendido entre el 2016 al 2018, en los términos del Decreto 1066 de 2015.

**1.2.** La apertura de diligencias preliminares contra los señores **LINO MOSQUERA QUIROGA** y **WILLIAM NESTOR HERNANDEZ SALAZAR** se ordenó en consideración a que estos se habían encontrado renuentes a realizar el empalme con el señor **HELI HERRERA**, quién fue inscrito y reconocido por la Secretaría de Desarrollo Social como representante legal ad-hoc del organismo comunal para que adelante todas las diligencias necesarias para la realización de la Asamblea General de elección de nuevos dignatarios.

**1.3.** El 01 de febrero de 2019 fue realizada visita de inspección en las instalaciones de la AMAC en la que la señora **CLARA GARCÍA MONTOYA**, en calidad de secretaria ad hoc del organismo comunal, manifestó que están pendientes por entregar, por parte del señor **LINO MOSQUERA QUIROGA**, las actas de Junta Directiva en la que se acepta la afiliación de nuevas Juntas de Acción Comunal.

**1.4.** Con ocasión a la celebración de las elecciones de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal -AMAC, fue elegido como presidente del organismo comunal el señor **ARNULFO CAMARGO BOTELLO**, por lo anterior, a través de oficio bajo consecutivo SSDD 2543 del 20 de mayo de 2019 se le requirió para que en el término máximo de 5 días hábiles informara a este Despacho sobre el proceso de empalme realizado con los dignatarios salientes, haciendo entrega de los documentos que dejen constancia de mismo.

**1.5.** A través de escrito bajo radicado V-20196039895 del 04 de junio de 2019, el señor **ARNULFO CAMARGO BOTELLO** dio respuesta al requerimiento realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, informando que: "...el señor **LINO MOSQUERA**, anterior presidente de la Asociación no se ha dignado a realizar la totalidad del empalme correspondiente".

**1.6.** En virtud de lo anterior, mediante de Auto No. 002 del 20 de junio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Social requirió al señor **LINO MOSQUERA QUIROGA** para que, en el término máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo, realice en su totalidad el empalme con el señor **ARNULFO CAMARGO BOTELLO** y allegue la documentación pertinente que acredite haber realizado lo propio.

**1.7.** Con ocasión al vencimiento del término relacionado en el numeral anterior, sin que el señor **LINO MOSQUERA QUIROGA** se haya acercado con el fin de realizar la notificación personal del Auto No. 002 del 20 de junio de 2019, la Secretaría de Desarrollo

Social a través de oficio S-SDDS 3347 del 11 de julio de 2019 envió notificación por aviso del acto administrativo de la referencia, el cual fue recibido el 16 de julio de 2019, sin que a la fecha el requerido allegara informe de haber realizado el empalme con los actuales dignatarios de la AMAC.

1.8. En este orden, mediante Auto No. 003 del 13 de septiembre de 2019 la Secretaría de Desarrollo Social ordenó apertura de investigación contra el señor LINO MOSQUERA QUIROGA, en su condición de presidente ad hoc de la AMAC para el periodo comprendido entre los años 2016 al 2018 bajo el radicado 033-2018, formulando el siguiente cargo:

**"CARGO ÚNICO:** *Renuencia a realizar el proceso de empalme con el actual representante legal de la AMAC quebrantando lo establecido en el numeral 10 del artículo 35 de los Estatutos de la organización comunal."*

1.9. En consecuencia, se concedió un término máximo de 15 días al investigado para que directamente o por medio de apoderado presentara sus descargos de manera escrita y solicitara la práctica de pruebas o aportara las que tuviera en su poder, no obstante, el plazo venció sin que se realizara manifestación alguna al respecto por el interesado.

1.10. Posteriormente, por medio de auto No. 004 del 29 de octubre de 2025, se designó a la funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA**, Subsecretaria de Desarrollo Social, para que realizara visita y requiriera información dentro del presente proceso administrativo sancionatorio.

1.11. En cumplimiento de dicho auto, mediante oficio consecutivo No. 2-S-SdDSB-202510-00098765 del 30 de octubre de 2025, se solicitó al actual presidente y secretaria, de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal – AMAC, informar si dentro de los archivos de la organización obran documentos o constancias de empalme entre la directiva saliente presidida por el señor **LINO MOSQUERA QUIROGA** y la entrante encabezada por el señor **ARNULFO CAMARGO BOTELLO**, que en su momento fueron requeridos al investigado, o si, por el contrario, no se habían allegado a la organización.

1.12. En atención al requerimiento efectuado, **MARCLIAL SANDOVAL ORTIZ**, en su calidad de presidente, y **LUZ STELLA BARRERA**, en su calidad de secretaria, de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal – AMAC, allegaron comunicación fechada el 5 de diciembre de 2025, en la cual se informó:

**"Al punto número uno (1):**

*Luego de revisar los archivos físicos y digitales existentes en la secretaría, no se encontró registrada dicha acta dentro de la documentación institucional.*

**Al punto numero dos (2):**

*Al no existir archivo alguno en la ASOCIACION DE JUNTAS "AMAC", nos es imposible decir que ello hicieron empalme, lo mejor es solicitar a las parte copia de este documento.*

**Al punto número tres (3):**

*No obran antecedentes de empalme en los archivos existentes en la asociación de esos años."*

1.13. Las referidas comunicaciones allegadas por el actual presidente y fiscal del organismo comunal, se incorporarán como prueba documental dentro del presente trámite, por cuanto constituye un elemento relevante para el análisis de los requerimientos efectuados por esta Secretaría. Del contenido de las mismas se advierte que el anterior presidente, **LINO MOSQUERA QUIROGA** no se presentó al empalme ni realizó entrega formal de la documentación solicitada. En consecuencia, se entenderá que la información requerida no fue allegada por el investigado durante el desarrollo de las actuaciones administrativas adelantadas.

1.14. En virtud de lo expuesto, por medio del presente Acto Administrativo se declara agotada la etapa probatoria y se concede un término máximo de 10 días hábiles a los señores **LINO MOSQUERA QUIROGA**, en calidad de ex presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal – AMAC para el periodo comprendido entre el 2016 y 2018, para que en nombre propio o a través de su apoderado, rinda sus alegatos, presentando sus opiniones sobre la investigación que se adelanta, lo anterior en consideración del contenido del Artículo 2.3.2.2.14. del Decreto 1066 de 2015 y el inciso 2 del Artículo 48 de la Ley 1437 del 2011. Igualmente, se correrá traslado de las pruebas obrantes en el expediente por el mismo término.

II. RESUELVE:

**PRIMERO: INCORPORAR** como prueba documental dentro del presente proceso administrativo sancionatorio:

- Comunicación fechada el 5 de diciembre de 2025, allegada por **MARCIAL SANDOVAL ORTIZ**, en su calidad de presidente, y **LUZ STELLA BARRERA**, en su calidad de secretaria, de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal – AMAC, mediante la cual dio respuesta al requerimiento efectuado por esta Secretaría el 30 de octubre de 2025 oficio consecutivo No. 2-S-SdDSB-202510-00098765, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 004 del 29 de octubre de 2025.

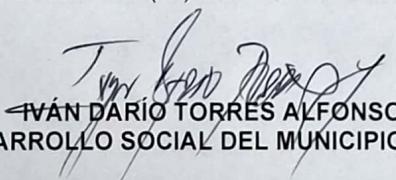
**SEGUNDO: DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA** dentro de la investigación adelantada bajo el radicado 033-2018.

**TERCERO: CONCEDER** un término máximo de 10 días hábiles al investigado, para que en nombre propio o a través de su apoderado presente sus opiniones sobre el proceso adelantado en su contra.

**CUARTO:** Dar traslado al investigado por el término de 10 días de las pruebas obrantes en el expediente.

**QUINTO:** Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026

  
**IVÁN DARIO TORRES ALFONSO**  
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

P/ Iván F. Acevedo F. – CPS/SDS  
R/ Leonor Pérez Rojas – CPS 

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)